

14:03



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

201  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 242/26

Sucre, 03 de agosto de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C-3918

Que, la gesta emancipadora del continente americano, forjada en más de un cuarto de siglo de **lucha heroica** y sacrificio inmenso, culminó con las victorias inmortales de Junín y Ayacucho; hitos históricos librados el 6 de agosto y 9 de diciembre de 1824, respectivamente, que quebrantaron definitivamente el **yugo realista** y sellaron la libertad de los pueblos sudamericanos, costando la vida de miles de próceres y protomártires que ofrendaron su existencia y su sangre por la causa sagrada de la libertad.

Que, en el corazón del continente, en la ciudad de Chuquisaca (hoy Sucre), la historia se transformó el 6 de agosto de 1825, cuando la Primera Asamblea Deliberante proclamó la Independencia absoluta de las tierras del Alto Perú, fundando la República de Bolívar en honor al Libertador Simón Bolívar, y otorgó a esta ciudad el nombre de Sucre en reconocimiento al General Antonio José de Sucre, el "Libertador del Sur", erigiéndola como la Capital de la República; un acto que no solo marcó el fin de la dominación colonial, sino el nacimiento de una nación con identidad propia y soberanía plena.

Que, el **6 de agosto de 2026** se conmemora el **201° Aniversario de la Independencia de Bolivia**, fecha que no es solo un registro cronológico, sino un símbolo de la resiliencia de un pueblo que, tras siglos de opresión, se levantó para reclamar su destino; un aniversario que reescribió la historia del continente, transformando el "Alto Perú" en una nación libre, donde los pueblos proclamaron su libre determinación y soberanía, honrando la memoria de aquellos que, en los campos de batalla, en las cumbres andinas y en las calles de la capital, dieron su vida por la libertad.

Que, el **Acta de la Independencia de Bolivia** consagra en su parte expositiva la dignidad y la justicia de esta gesta: *"El mundo sabe que el Alto Perú ha sido el continente de América, el ara donde vertió la primera sangre de los libres y la tierra donde existe la tumba del último de los tiranos. Los departamentos del Alto Perú protestan a la faz de la tierra entera, que su resolución irrevocable es gobernarse por sí mismos"*, un testimonio vivo de la voluntad inquebrantable de nuestros antepasados y de la grandeza de nuestra identidad nacional.

Que, el 201° aniversario de la Independencia, conmemorado en la Capital de la República (hoy Estado Plurinacional), reafirma el heroísmo de las fuerzas libertadoras y el pueblo en armas que, bajo el mando de los libertadores, convirtieron el 6 de agosto en un día de gloria y unidad para Bolivia; y que, **en honor a esa gesta y ante la magnitud de esta fecha, corresponde a la nación renovar su compromiso de proyectar su grandeza ante el mundo y construir un país libre, justo y próspero.**

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

202  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Realícese **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración a los **"201 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA (HOY ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA)"** y recordando a los **protomártires de la independencia, héroes que ofrendaron sus vidas por la libertad de Bolivia y América del Sur**, acto solemne que se llevará a cabo el día miércoles 05 de agosto de 2026, a horas 08:00, en el Salón de la Histórica Casa de la Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Procédase al **EMBANDERAMIENTO** en todos los edificios Públicos y Privados del Municipio de Sucre, con la bandera tricolor boliviana y la bandera de Chuquisaca, del 04 al 07 de agosto de 2026, quedando el Órgano Ejecutivo Municipal, encargado del cumplimiento del presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, Secretaría Administrativa y la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ente Deliberante, deben tomar las previsiones de organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial, conforme a las Reglas de Protocolo propias de este tipo de actos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**